



DISPONE CONTINUIDAD ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO ADICIONAL PARA SOLVENTAR GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 49/2011 (V. Y U.) PARA BENEFICIARIOS QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 286 /

IQUIQUE, 12 MAY 2023

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el art. 27 del D.S. N° 49 (V. Y U.) de 2011 que aprueba el Reglamento del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega la facultad que indica, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Resolución Exenta N° 1767/2022 (V. y U.) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica para el año 2022.
- d) Las Resoluciones Exenta N° 14.444/2017, N° 10703/2018; 3058/2019, N° 1935/2020, y N° 263/2021, todas de (V y U), y Resolución Exenta N° 303/2022 (Seremi), que otorgaron subsidio adicional para gastos de traslado y albergue transitorio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27 del D.S.49 (V y U), de 2011, a personas que indican, de la Región de Tarapacá.
- e) La Circular N°010 (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- f) Lo dispuesto por la Resolución N°7 y N°8, de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 43/2022, que designa al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

1. El Oficio N° 532/2023, del Servicio de Vivienda y Urbanización de Tarapacá, en virtud del cual, se solicita, continuidad para la asignación directa de recursos para solventar gastos de albergue transitorio para beneficiarios que se individualizan en la parte resolutive de este instrumento. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en el art. 27 del D.S. N° 49/2011 de V. y U.
2. *Que, conforme señala el Ord. citado en el considerando anterior: "Las familias individualizadas más adelante, fueron beneficiados con subsidio por asignación directa del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en la modalidad Construcción en Sitio Propio, dado que sus viviendas ubicadas en la comuna de Alto Hospicio, presentan daños severos por socavones, lo que ha provocado un asentamiento del terreno, debido a la pérdida de la capacidad de resistencia del mismo, razón por la cual la Municipalidad de Alto Hospicio dictó Decreto Alcaldicio N° 2782/2017, Decreto Alcaldicio N° 2336/2017 respectivamente, que dispone la demolición total de los inmuebles.  
Posteriormente y con el fin de dar seguridad a las familias, les fue otorgado un subsidio adicional de albergue transitorio, renovado por última vez a través de la Res. Ex. N° 303/2022 para las 3 familias, el pago del subsidio finaliza en el mes de abril del presente año para don Christian y doña Isabel, y en el mes de junio del presente año, para doña Victoria. Los proyectos de*

*reconstrucción de estas viviendas serán abordados por la Entidad Patrocinante "Santa Francisca", la cual, evaluarán el proyecto más indicado para edificar en el sitio de los referidos, y con esto definir los montos que se deberán tramitar vía Asignación Directa como incremento a lo asignado en la Resolución Exenta N° 14.444 y Resolución Exenta N° 14.885 respectivamente de fechas 21 de diciembre del año 2017 y 29 de diciembre del año 2017.*

*De acuerdo al Informe Social que acompaña al presente documento, las familias, mantienen su condición de vulnerabilidad que dio origen a la primera asignación de subsidio de albergue dado que la obra aún se encuentra en ejecución, pero los tiempos fueron extendidos, dada la contingencia (COVID-19), por otro lado, los ingresos económicos de cada familia no son suficientes y esto conlleva a la no disponibilidad de recursos que les permita solventar el pago del canon de un arriendo"*

3. Que, respecto los de los beneficiarios que se individualizaran más adelante, se informa que las condiciones de urgente necesidad habitacional, consideradas al momento de otorgarse el beneficio respectivo, se mantienen de acuerdo a lo que se desprende de la documentación que se acompaña al Ord N° 532/2023 y que se singulariza a continuación:
  - a) Memorándum N° 52/2023, de Encargada de Comisión de Proyectos de Serviu Tarapacá
  - b) Memorándum N° 11/2023, de Encargada de Unidad de Socavones de Serviu Tarapacá
  - c) Informe Técnico Social de febrero de 2023 de Unidad de Socavones de Serviu Tarapacá
  - d) Decretos Alcaldicio N° 2336 y N° 2782, ambos de 2017 que dispone demolición total de inmuebles que indica
4. El memorándum N° 72 de fecha 03 de mayo de 2023, del Encargado de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, el cual, respecto de la solicitud de marras, entre otros, informa:
  - Que, existe disponibilidad presupuestaria para acceder a la solicitado.
  - Los beneficiarios cuentan con subsidio habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su modalidad Construcción en sitio propio y adicional para traslado y albergue transitorio, en atención a que sus viviendas se encuentran en situación de inhabilitación por asentamiento del terreno producto de socavones.
  - Su situación de urgente necesidad habitacional y vulnerabilidad se mantienen, de acuerdo a la documentación que se refiere considerando anterior.
  - Se trata de la segunda renovación que se solicita a esta SEREMI, para los beneficiarios que se individualizan, lo que se ajusta a delegación de facultades en la materia contenidas en Res. Exenta N° 5042/2017 de V. y U.
  - El plazo y monto por el cual se solicita el beneficio, se ajusta a lo previsto en el reglamento que rige el subsidio correspondiente y las facultades delegadas respectivas.
5. Correo de fecha 03 de mayo de 2023 de Jefa (S) del Dpto. de Planes y Programas de esta Seremi, que manifiesta su conformidad, sin observaciones, respecto de la solicitud efectuada por Serviu Tarapacá en su Ord. N° 532/2023.
6. Las facultades a que se refiere la Resolución Exenta N° 6042/2017, de V. Y U., para otorgar asignación directa de recursos adicionales para albergue transitorio.

#### **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO: OTÓRGUESE** Asignación para continuidad de subsidio adicional para solventar gastos de albergue transitorio del D.S. N° 49/2011 (V, y U.), que aprueba el Reglamento del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a los siguientes beneficiarios:

NOMBRE	RUT	ULTIMA RES. EX. ALBERGUE TRANSITORIO	PERÍODO SOLICITADO	MONTO SOLICITADO UF	UF TOTAL
CHRISTIAN CASTILLO PRADO	14.103.898-2	-303/2022 Seremi	12	13	156
VICTORIA LOBOS DEVIA	9.337.551-3	-N°303/2022 Seremi	12	13	156
ISABEL REYES BERNUY	13.414.505-6	-N° 303/2022 Seremi.	12	13	156

**SEGUNDO: IMPÚTESE** el total de 468 Unidades de Fomento, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2023.

**TERCERO: TENGASE PRESENTE** que debe SERVIU Tarapacá asegurar, para el correcto uso del beneficio a que se refiere este instrumento, la debida continuidad del servicio de albergue y su pago.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DIEGO REBOLLEDO FLORES**  
ARQUITECTO

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
REGIÓN DE TARAPACÁ

*ym*  
YMA/MCS/RBV  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Serviu región de Tarapacá
- Coordinador provincial y Comunal
- Departamento de Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes